CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Boletín Judicial - 25/02/2025

Índice

- 278933 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ S.A AZUCARERA ARGENTINA C.E.I. S/ EJECUCION FISCAL - 1037/21
- 415530 - AYALA JESUS RAMON, ROMERO MARIA INES C/ S/ SUCESION - 2114/24
- 415532 - AYALA JESUS RAMON, ROMERO MARIA INES C/ S/ SUCESION - 2114/24
- 416042 - GABRA MIGUEL ANGEL C/ S/ SUCESION - 1985/24
- 1602051 - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN C/ ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN S/ AMPARO COLECTIVO - 469/23
- 1826053 - VIZCARRA FRANCISCO NEMESIO C/ VICENTE YOLANDA ISABEL S/ DIVORCIO - 2002/24
- 2582596 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ WAMARO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 8463/24
- 2587475 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PACARA PINTADO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9097/22
- 2588304 - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) C/ MOTO CUOTA SAS S/ EJECUCION FISCAL - 10037/24
- 2588629 - PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) C/ D´AURIA VICENTE ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL - 4651/22
- 2589847 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - 7352/17
- 2590235 - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) C/ VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA S/ EJECUCION FISCAL - 196/24
- 2593043 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MACIAS CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL - 17681/24
- 2595125 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TERRA INCA S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL - 8331/23
- 2598422 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ FIDEICOMISO FARMACIA LA UNION S/ EJECUCION FISCAL - 9646/24
- 2600359 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ OLMED SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - 7075/19
- 5317980 - ARAGON JORGE LUIS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1493/24

- 5352305 - LIZARDO RAMON EXEQUIEL C/ LIZARDO LUCIO TEODORO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4952/23
- 5352450 - MUÑOZ SONIA ISABEL Y OTRO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 5300/22
- 5358888 - SORO CARLOS ALBERTO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2496/15
- 5362807 - ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO C/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3942/23
- 5363426 - PALACIO ESTELA DEL VALLE C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1759/08
- 5365250 - PALACIOS ALBERTO GREGORIO C/ PALACIOS JUAN JOSE ESCOLASTICO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1159/22
- 5368620 - POWELL PRISCILA ANA Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3518/22
- 5369004 - COBOS ROSA VALERIA C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 7231/24
- 5369269 - LONAC CATALINA INES C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3981/22
- 5372871 - MONACO ANA GRACIELA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3928/24
- 5373236 - ROBLES GABRIELA ELIZABETH C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 3477/23
- 5373943 - GUERRA MARIA DE LOURDES C/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 4254/23
- 5374703 - SUCESION DE QUINTEROS DE NUÑEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTROS C/ SANTUCHO ADOLFO RAMON Y OTRA S/ REIVINDICACION - 1837/17
- 5375629 - BRANDAN MARIO CELSO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3419/21
- 5378556 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO S/ COBRO ORDINARIO - 5294/19
- 5380353 - DIAZ ANDREA ARGEMINA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 5088/24
- 5527772 - DE LA VEGA JOSE GABRIEL C/ PITA JORGE HORACIO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - 918/08
- 8332213 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MEDINA ANGEL ANDRES S/ EJECUCION PRENDARIA - 3595/18
- 8850319 - FERNANDEZ JOYCE BERENICE C/ S/ NOMBRE - 15868/24
- 9034808 - CURIA CLAUDIA DEL HUERTO Y OTRO C/ S/ DIVORCIO - 1811/96
- 9045333 - ROSALES MIGUEL - ROMAN MARIA MICAELA C/ S/ SUCESION - 18245/24
- 9046354 - ROBLES MARTINA JULIANA - LUNA JOSE PIO C/ S/ SUCESION - 14275/24
- 9048340 - SOUSA CARLOS ALBERTO C/ SANCHEZ ANA S/ DIVORCIO - 19170/23
- 9049826 - LOPEZ RUBEN ORLANDO C/ S/ SUCESION - 18547/24
- 9050503 - DARUICH ELIAS C/ S/ SUCESION - 17288/24
- 9054979 - RAMOS MARTA ADELAIDA DEL CARMEN C/ S/ SUCESION - 18710/24
- 9055629 - CARRANZA DORA AZUCENA BIVIANA C/ S/ SUCESION - 18242/24

- 9056025 - ZELARAYAN CLAUDIO MARCELO - SORAIRE RITA VIRGINIA C/ S/ SUCESION - 699/25
- 9056356 - LUCENA MARÍA CRISTINA C/ S/ SUCESION - 902/25

Edicto número: 278933

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ S.A AZUCARERA ARGENTINA C.E.I. S/ EJECUCION FISCAL - 1037/21

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1037/21

H20601278933

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E D I C T O S

POR CINCO (5) DÍAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Centro Judicial Concepción a cargo de la Directora Dra. Julieta María Berral, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ S.A AZUCARERA ARGENTINA C.E.I. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1037/21. se ha dictado el siguiente proveido que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 14 de mayo de 2024.-** Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS, a los fines de notificar a la demandada S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.E.I., CUIT N°30-50073339-6 de la sentencia de fecha 04/08/2023 que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 04 de agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS:** Para resolver los presentes autos, **CONSIDERANDO:** Que en autos se presenta la actora, PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R, por medio de su letrado apoderado Dr. Diego M. Fanjul, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de S.A AZUCARERA ARGENTINA C.E.I, basada en cargos ejecutivos agregados digitalmente en fecha 09/06/2021 emitidos por la Dirección General de Rentas de la Provincia de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 ($2.253.251,35), más intereses, gastos y costas. Funda su pretensión en Cargos Tributarios N°BCOT/7519/2021, BCOT/7533/2021 y BCOT/7532/2021 por Tasa al uso especial del agua pertenecientes al Padrón 12505. Manifiesta que la deuda fue reclamada al demandado mediante

expedientes administrativos Nº2492/1214/D/2021, 2500/1214/D/2021 y 2499/1214/D/2021 respectivamente que deja ofrecidos como prueba. Que intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge de los Cargos Tributarios que se ejecutan aplicándose los intereses desde que cada posición es adeudada hasta su total y efectivo pago (art. 50 C.T.P.). Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P. Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa. En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), actualizada por el Cuerpo de Contadores Civiles de este Centro Judicial, es decir la suma de $4.350.055,19. Determinada la base, corresponde regular honorarios al Dr. Diego M. Fanjul, como apoderado del actor, en doble carácter, por una etapa del principal y como ganador, en virtud de art. 14 de la ley 5.480. Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de $2.175.027,59. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (11% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas deberá regularse al letrado interviniente la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 ($370.842,20). Por ello, **RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R) en contra de S.A AZUCARERA ARGENTINA C.E.I, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($1.381.577) correspondiente al capital histórico del cargo que se ejecuta, el que deberá actualizarse desde el vencimiento de cada posición hasta su total y efectivo pago. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. **SEGUNDO:** Costas a la ejecutada vencida. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. **TERCERO: REGULAR** al Dr. Diego M. Fanjul, la suma de PESOS:TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 ($370.842,20), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. **CUARTO:** Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. **HÁGASE SABER**. "FDO. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".MB.- CONCEPCION, 20 de febrero de 2025.-

Edicto número: 415530

EDICTO PJT - AYALA JESUS RAMON, ROMERO MARIA INES C/ S/ SUCESION - 2114/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM
ACTUACIONES N°: 2114/24

H30301415530

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL
SUCESIONES

“ Monteros, 19 de febrero de 2025.(...).**RESUELVO: 1) DECLARAR** la apertura del juicio sucesorio de **JESUS RAMON AYALA, DNI 10014940.2) PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial del Poder Judicial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y publíquese por secretaria. **HÁGASE SABER.** Protocolícese copia de la presente resolutiva.ACB”.FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.” ACB.

Edicto número: 415532

EDICTO PJT - AYALA JESUS RAMON, ROMERO MARIA INES C/ S/ SUCESION - 2114/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM
ACTUACIONES N°: 2114/24

H30301415532

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

SUCESIONES

"Monteros, 19 de febrero de 2025.(...).**RESUELVO:1) DECLARAR** la apertura del juicio sucesorio de **MARIA INES ROMERO, DNI 13189841.2) PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial del Poder Judicial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y publíquese por secretaria. **HÁGASE SABER.** Protocolícese copia de la presente resolutiva.ACB". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros."ACB.

Edicto número: 416042

EDICTO PJT - GABRA MIGUEL ANGEL C/ S/ SUCESION - 1985/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM
ACTUACIONES N°: 1985/24

H30301416042

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL
SUCESIONES

/// **"POR 1 DIA /////////** Monteros, 13 de febrero de 2025. (...) **RESUELVO 1) DECLARAR** la apertura del juicio sucesorio de **MIGUEL ANGEL GABRA - D.N.I. Nº 17.892.693. 2) PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial del Poder Judicial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y publíquese por secretaria. **HÁGASE SABER.** Protocolícese copia de la presente resolutiva. JEC" . FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC.

Edicto número: 1602051

EDICTO PJT - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN C/ ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN S/ AMPARO COLECTIVO - 469/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 469/23

H105021602051

EDICTOS

Por cinco días: En los autos caratulados "DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN c/ ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO. EXPTE. N° 469/23, que se tramitan por ante esta Sala II de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, SE HACE SABER: que se han dictado la siguiente providencia, la que en su parte pertinente a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2025.- I) En atención al estado del proceso, y dado la proveído de fecha 08/05/2024, corresponde previamente procesar colectivamente este litigio en su faz pasiva. A tal fin, dése a publicidad por el término de cinco días el contenido de la cuestión litigiosa trabada en autos en base a una relación circunstanciada de la demanda y de la contestación (art. 79 C.P.C.) que subscribirá la actuaria, haciéndose saber que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación en la página web oficial podrán postularse y acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en la representación de la parte demanda los sujetos que aleguen ser afectados. En dicha oportunidad se transcribirá la regla procesal colectiva que establece: “En caso de que la norma o acto cuestionado proteja los intereses de alguna categoría de personas, el Tribunal para integrar la litis debe dar.II) Por lo anterior, publíquense edictos en página web del Poder Judicial. A tal fin, líbrese oficio a la Excma Corte Suprema de Justicia a fin de solicitarle que por la dependencia que corresponda, se digne disponer dar a publicidad a este proveído en la página web oficial del Poder Judicial de Tucumán..". **DO. DRA. MARIA FELICITAS MASAGUER. Por consiguiente,** en atención al proveído que antecede, se solicita difundir en forma destacada el punto I y dar a publicidad a este proceso colectivo también en su faz pasiva. Cabe aclarar que previo a la transcripción circunstanciada de la contestación de demandada del Ente Regulador de Servicios Públicos Provinciales de Tucumán, se reiterará la postura de la parte actora, ello a fin de que pueda comprenderse la cuestión litigiosa debatida y sustanciada en autos. La Defensoría del Pueblo inició este proceso colectivo que se plantea en contra de la Resolución n° 566/23 dictada por el Ente Unico de Control y Regulación de Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) por los efectos lesivos que sufrirán los usuarios por cercenarse su derecho a la información y a la participación. Asimismo, en la demanda se plantea la inconstitucionalidad del artículo 18, inciso 1 de la ley 8479. La acción se

inicia en representación de todos los usuarios del servicio que presta EDET S.A. y se solicita a este Tribunal: a) dejar sin efecto el procedimiento establecido por la resolución n° 566/2023 del ERSEPT de fecha 15/08/2023 para la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. y de todos los actos que sean su consecuencia; b) Ordenar al ERSEPT a dictar una nueva resolución administrativa en la cual se prevea el llamado a Audiencia Pública de naturaleza mixta -presencial y virtual- para garantizar y asegurar a todos los usuarios el debido derecho a la información y participación previsto en el art. 4 de la ley 24.420. Sostiene que el Ente de de Control considero, luego de seguir la metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de la empresa prestataria del servicio, que se han verificado los factores de redeterminación de precios, observando que el índice representativo de los costos directos de la prestación (IRCP) comparado con la última referencia ha verificado los supuestos de revisión. Agregó que el Ente de Control consideró que al superarse los límites impuestos por la ley debe habilitarse la revisión de la actualización del VAD de EDET.SA por variación de los precios en la economía y que, resulta necesario convocar a los usuarios del servicios a participar conforme al procedimiento de Consulta Pública Documentada previsto en el punto 1, artículo 18 de la ley 8479, el cual exige al ERSEPT que al instrumentar los procedimientos de participación pública debe contemplar que las convocatorias se realicen con la suficiente comunicación pública por los medios necesarios. Destaca que, sin embargo, no ha existió una debida y eficaz difusión del llamado a consulta pública documentada. Indica, por otro lado, que también es clara la falta de antelación de la difusión y el comienzo del procedimiento, siendo muy exiguos los plazos. También agravia a los usuarios la modalidad elegida de "consulta pública documentada" pues no se garantiza el debate que el tema amerita, pues su aumento puede llevar a la imposibilidad de pagar el servicio y de gozar, en consecuencia, del servicio. Se vulnera así el derecho a la información contemplado en el artículo 42 de la Constitución Nacional1. Expresa que debe establecerse una adecuada participación ciudadana en todo procedimiento de modificación tarifaria, el debate público deviene esencial. Por lo tanto, debe dejarse sin efecto el sistema de Consultas Públicas Documentadas y realizar un nuevo llamado mediante la modalidad de Audiencia Oral y Pública e Híbrida (presencial y virtual) que asegure la participación ciudadana. Por otro parte, sostiene que el artículo 18, inciso 1 de la ley 8479, que autoriza la Consulta Pública Documentada en vez de Audiencia Pública, deviene inconstitucional en razón de que contiene una violación al artículo 42 del a Constitución Nacional, pues no garantiza la efectiva participación del usuario, quien se encuentra privado del necesario debate. Advierte que el artículo 18, inciso 1 de la ley 8479 contradice el texto de la ley 7892, que aprueba el Acta de Renegociación Integral del Contrato de Concesión de EDET SA., que menciona a la audiencia pública como modalidad dentro del punto 3.3 relativo al a revisión del VAD. Agrega que se violan también los principios de la resolución del EPRET n° 574: debido proceso, publicidad, totalidad, informalismo, gratuidad, participación, instrucción e impulsión de oficio y economía procesal. Manifiesta que una ley posterior, como la de creación del ERSEPT, no puede violentar el derecho adquirido de los usuarios a participar cabalmente en la

formación de la tarifa mediante audiencia pública, porque el ARI es condición necesaria que obliga tanto al poder concedente como a la empresa concesionaria a prestar el servicio en la calidad y modalidad allí establecidas. De hecho -continuó- ni la ley 8479 ni ninguna otra ley derogan ni expresa ni tácitamente a la ley 7892, por lo tanto, entiende que no puede prescindirse del procedimiento de Audiencia Pública. Señala que los usuarios del servicio de energía eléctrica se ven afectados por una importante suba del precio del mismo, incluso con retroactividad, sin haberse enterado si quiera de los motivos y vedado su posibilidad de debate público. Citó jurisprudencia de la CSJN y de esta Cámara Contencioso Administrativa. Por su parte, en la contestación de demanda -entre otras alegaciones- el Ente de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), niega todas las afirmaciones de la demanda y defiende la legalidad de la Resolución Nº 566/23, que establece el procedimiento para la revisión extraordinaria del cuadro tarifario de EDET S.A. Argumenta que se ha garantizado el derecho a la información y participación de los usuarios, conforme a la normativa vigente. Alega que el ERSEPT, lejos de desconocer los derechos indicados por el presentante a la información adecuada y veraz, publicidad, participación, los aplica constantemente, tanto en las revisiones tarifarias integrales (RTI) como en las revisiones tarifarias por incrementos de los costos de prestación/distribución (VAD, VAARS) por variación de los precios de la economía.. La Ley 8479, determinó que el Ente Regulador debía instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo. La citada normativa preveé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador. Cabe tener presente que en este caso se trata de una revisión extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por variación del Costo Propio de Distribución (VAD) a raíz de la variación de los precios de la economía, por lo que es de aplicación el inciso 1 (primero) de la Resolución citada precedentemente. La regulación efectuada por el Legislador Provincial se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" (CEPIS). Toda la documentación referida al procedimiento de Consulta Pública Documentada, se encuentra en la página *web del ERSEPT* - www.ersept.gob.ar, *garantizando el pertinente acceso a la información referente a la Consulta Pública Documentada dispuesta por Resolución Nº 566/23*, con la totalidad del "Expte. 2101/390-E-2023 – CPD Revisión del VAD" dispuesta para su consulta y análisis. Obran también constancias de las publicaciones realizadas en diario La Gaceta el día 15 de Agosto de 2023 y en Boletín Oficial. La misma se encuentra al inicio de la página antes consignada, de forma ostensible y fácil acceso de consulta para todos los

interesados. Reitero que en forma alguna puede sostenerse que la falta de inscripciones al procedimiento de Consulta, guarda relación directa con una “supuesta falta de publicidad” o exigüidad de plazos, ya que se difundió conforme los canales previstos en normativa vigente y utilizados en reiteradas oportunidades en situaciones semejantes por este Organismo, con masiva adhesión. Prueba cabal de ello, es la propia actitud adoptada por Defensoría del Pueblo que pese a tener conocimiento pleno del procedimiento, no se inscribió para participar en el mismo. El procedimiento en cuestión cuenta con etapas diferenciadas para practicar la inscripción al mismo (16/08/2023 al 22/08/23) y acercar la documentación que cada participante considere pertinente para análisis inherente a la materia objeto de la Consulta (25/08/2023 al 31/08/23) a la vez que prevé incluso la posibilidad de que cualquier persona (sin asumir la calidad de parte) practique los comentarios, observaciones y opiniones que estime concernir, durante la segunda de ellas. Es así que queda demostrado el amplio plazo con que cuenta el ciudadano/usuario de este servicio público de distribución de energía eléctrica para intervenir en el proceso y de una manera asequible, como lo es la vía digital, derribando barreras como las largas distancias. Manifiesta que parecería que se intenta por medio de una resolución judicial el cumplimiento de funciones inherentes a los Organismos de Control, que efectivamente se están cumpliendo y que se encuentran contempladas en Ley vigente. Por otro lado, sostiene que la acción de amparo es inapropiada, ya que no se ha demostrado la existencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. Por último, ofrece pruebas, solicita el rechazo de la demanda y hace reserva del caso federal para un eventual pronunciamiento adverso. San Miguel de Tucumán, 24 de febrero del 2025.

Edicto número: 1826053

EDICTO PJT - VIZCARRA FRANCISCO NEMESIO C/ VICENTE YOLANDA ISABEL S/ DIVORCIO - 2002/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 2002/24

H204801826053

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR EL TERMINO DE 10 DÍAS. En los autos del rubro que se tramitan por ante la **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Y SUCESIONES N° 1**, de este Centro Judicial Concepción, correo electrónico geaf1cjc@justucuman.gov.ar, a cargo de la directora **Dra. MARIA FLORENCIA CONTRERAS**, **AREA DE DIVORCIO Y PATRIMONIAL A CARGO DE LA COORDINADORA DRA. PAULA MARIA ZERRIZUELA GONZALEZ**, se ha dispuesto librar el presente a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con el decreto dictado en el presente expediente digital caratulados: "VIZCARRA FRANCISCO NEMESIO c/ VICENTE YOLANDA ISABEL s/ DIVORCIO - Expte. Nº 2002/24, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 06 de febrero de 2025.- A la presentación efectuada en fecha 04/02/2025: Atento a lo solicitado, **NOTIFICAR** a **YOLANDA ISABEL VICENTE** del proveído del 16/12/2024 (autos para sentencia) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, conforme lo normado por el art. 204 del CPCyCT por el término de 10 días, con la transcripción de dicha providencia. (...) // "**Concepción, 16 de diciembre de 2024.-** Agregar el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 11/12/2024 - 27219482332 ESPINDOLA NELLY DEL VALLE -Concepto: PLANILLA FISCAL -Nro Comp: 316067676 -Monto: 21600. A la presentación efectuada en fecha 12/12/2024 por la accionante: Agregar la reposición de la planilla fiscal a cargo de la actora que acompaña y tener presente. A lo solicitado, pasar el expediente a despacho para dictar sentencia. A los fines de notificar al demandado, deberá la parte interesada acompañar la movilidad correspondiente. Fdo. Secretaría (art. 80 inc. 3 CPF). (...) Fdo. Secretaría, 11 de febrero de 2025.- MEG

Edicto número: 2582596

EDICTO PJT - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ WAMARO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 8463/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8463/24

H108012582596

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR DIEZ DIAS: Se hace saber a **WAMARO S.A.,** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ WAMARO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 8463/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025.-**AUTOS Y VISTOS**:...**CONSIDERANDOS**:...**RESUELVO:PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN** , en contra de **WAMARO S.A. ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. *Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121)*, practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.**SEGUNDO:** Regular al letrado **NOGUERA,SEBASTIAN** la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado.**TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.**HAGASE SABER.-** JRDB - ." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 8463/24 JRDB

Edicto número: 2587475

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PACARA PINTADO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9097/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 9097/22

H108012587475

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PACARA PINTADO S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 9097/22**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **10/02/2023** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 9097/22 ; San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2023.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$750.969,57 y $ 116.000,00.** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. Ley 9531 y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **AUTORIZASE** a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al tràmite del pesente proceso de ejecuciòn fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la doctora Maria Julieta Clemente, D.N.I. N°30598177, M.P. 7075.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-** AMJJ 9097/22

.- 9097/22 -" San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2588304

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) C/ MOTO CUOTA SAS S/ EJECUCION FISCAL - 10037/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 10037/24

H108012588304

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) c/ MOTO CUOTA SAS s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 10037/24**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **22/08/2024** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 10037/24 ;San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2024. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: **I)** Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **II)** INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$210.000,00 y $155.000,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. (Ley 9531).- y en el mismo acto dejara las copias del art. 187 y CCS (Ley 9531), ley citada.- Atento a lo establecido en Resolución n°46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, (BANCO MACRO-SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI - JUEZ.**- TDC 10037/24
.- 10037/24 -" San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2588629

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) C/ D´AURIA VICENTE ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL - 4651/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4651/22

H108012588629

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) c/ D´AURIA VICENTE ALFREDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 4651/22**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **05/08/2022** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 4651/22 ;San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2022.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$146.766,71 y $50.000,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **AUTORIZASE** a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al tràmite del pesente proceso de ejecuciòn fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Pedro David Arreguez,

DNI N°28.223.218, Matricula Profesional N°6507.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-** TDC 4651/22

.- 4651/22 -" San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2589847

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - 7352/17

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7352/17

H108012589847

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **WILZUR S.R.L.**, **CUIT 30-70946606-9** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ WILZUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7352/17**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Téngase presente lo manifestado y, en atención a lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha **26/02/2019,** mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial (Art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) **LIBRE DE DERECHOS**. /// San Miguel de Tucumán, 26 de Febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de WILZUR S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en $ 117.472,44 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 44/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS (apoderado actor) en

la suma de $ 15.500 (Pesos Quince Mil Quinientos), a la que deberá adicionársele $ 3.255 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco) en concepto de 21% de IVA.- HAGASE SABER: FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.- ." San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025. 7352/17 MH

Edicto número: 2590235

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) C/ VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA S/ EJECUCION FISCAL - 196/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 196/24

H108012590235
EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA**, **CUIT/L 30-70506141-2** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) c/ VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 196/24**, en el que se ordenó la siguiente resolución que a continuación se transcribe:
"San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024.- **AUTOS Y VISTOS**: ... **CONSIDERANDOS**: ... **RESUELVO: PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.)**, en contra de **VIRGINIA SURETY COMPAIA DE SEGUROS SA ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. *Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121)*, practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. **SEGUNDO:** Regular a la letrada **SARMIENTO,MARIA CECILIA** la suma de **PESOS TRESCIENTOS**

MIL ($300.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. **TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. **HAGASE SABER.-** JRDB - ." San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025. 196/24 JMA

Edicto número: 2593043

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MACIAS CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL - 17681/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 17681/24

H108012593043

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 05 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **18/12/2024** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 17681/24**San Miguel de Tucumán.-** Téngase presente la documentación adjuntada.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: **1)** Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **2) INTIMESE** a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de **$187.819,74.-** y **$56.345,92.-** en concepto de **capital y acrecidas**, respectivamente. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del

quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución **(ARTS. 175 Y 179 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO - MOD. LEY 8240)**. A sus efectos **LÍBRESE MANDAMIENTO**. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los **ARTS. 200 Y 202 DEL C. P. C. Y C. T., LEY 9531**. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro. **3)** Atento a lo solicitado, se autorizan a los letrados Dr. Gonzalo Paez de la Torre, Mat. Prof. Nº 7402 y/o al Dr. Lucas Aldo Gelsi, Mat. Prof. Nº 8482, quienes actuarán en los presentes autos bajo exclusiva responsabilidad del peticionante apoderado de la parte actora.- JMA - 17681/24 **FDO. DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI - JUEZ**

.- 17681/24 -" San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2595125

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TERRA INCA S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL - 8331/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 8331/23

H108012595125
EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **TERRA INCA S.A.S., CUIT 30-71715573-0** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ TERRA INCA S.A.S. s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 8331/23**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado, notifíquese a la

demandada **TERRA INCA SAS**, CUIT **30-717155730,** la sentencia de fecha **16/08/2024,** mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial (Art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) **LIBRE DE DERECHOS**. /// San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2024. **AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de TERRA INCA S.A.S, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en $ 78.840 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N°5121 Texto consolidado.- **II.- COSTAS,** a la parte vencida conforme a lo considerado. **III.- REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Lorenzetti Carla Daniela (apoderada actor) en la suma de $ 155.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil), conforme lo considerado.- **HAGASE SABER. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez de Cobros y Apremios De la Primera Nominación**" San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2025. 8331/23 MH

Edicto número: 2598422

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ FIDEICOMISO FARMACIA LA UNION S/ EJECUCION FISCAL - 9646/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 9646/24

H108012598422
EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **FIDEICOMISO FARMACIA LA UNION, CUIT: 30-71191961-5** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos

caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ FIDEICOMISO FARMACIA LA UNION s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 9646/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2025.- **AUTOS Y VISTOS**: ... **CONSIDERANDOS**: ... **RESUELVO: PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)**, en contra de **FIDEICOMISO FARMACIA LA UNION ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($41.400)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. *Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121)*, practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. **SEGUNDO:** Regular a la letrada **PALAZZO, MARIA CELESTE** la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. **TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. **HAGASE SABER.-** FMJ." San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025. 9646/24 FMJ

Edicto número: 2600359

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ OLMED SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - 7075/19

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 7075/19

H108012600359
EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **OLMED SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71199211-8,** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y**

Apremios N° 1 a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ OLMED SERVICIOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7075/19**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha **08/02/2022,** mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial (Art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) **LIBRE DE DERECHOS**. /// San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2022.- **Sentencia N°... CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -**, en contra de **OLMED SERVICIOS S.R.L.,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, **PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($33.750,00.-)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. **SEGUNDO:** Regular al letrado **PAEZ DE LA TORRE,GONZALO** la suma de **PESOS CUARENTA MIL ($40.000)** en concepto de honorarios regulados por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. **TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- **HAGASE SABER.-** Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni, Juez." San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025. 7075/19 MH

Edicto número: 5317980

EDICTO PJT - ARAGON JORGE LUIS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1493/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1493/24

H102315317980

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARAGON JORGE LUIS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 1493/24, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, DICIEMBRE 2024. Atento a constancias de autos, y previo cumplimiento por la accionante con el requisito que preveé el art. 204 CPCCT, cítese mediante edictos a **ARAGON EDUARDO JUSTO y a VALDEZ MARTA ALICIA** y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. 1493/24 **EXTRACTO DE LA DEMANDA**: El día 04/04/24 se presenta JORGE LUIS ARAGON, DNI 34.873.326 instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva sobre el automotor marca Chevrolet modelo S 10 2.8 DLX, cabina doble, tipo pick up, dominio EDD 073. Alega que el 17/07/19 su abuelo firmó el formulario 08 y por razones económicas no pudo efectuar la transferencia en el registro del automotor. Adjunta boletas pagas, constancia electrónica de poseción, formulario 08, duplicado del formulario T.P., etc.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5352305

EDICTO PJT - LIZARDO RAMON EXEQUIEL C/ LIZARDO LUCIO TEODORO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4952/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4952/23

H102315352305

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo

del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "LIZARDO RAMON EXEQUIEL c/ LIZARDO LUCIO TEODORO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 4952/23, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. [...] Téngase por cumplida a la accionante con el requisito que preveé el art. 204 CPCCT Cítese mediante edictos a: **Lizardo, Hermenegildo Honorio; Garra, Maria Crisanta; Lizardo, Vilfido,** y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. MJDP 4952/23. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. **ESTRACTO DE DEMANDA:** El día 29/09/23 se presenta el Sr. LIZARDO RAMON EXEQUIEL, DNI N° 28.259.033 instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Salta N°200 de la ciudad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas cuyos datos son: C. II, S. B, L. 127, Parc. 13D, Padrón 499932, Mat. Cat. 27999, Matriculas Registrales **Libro 15, Folio 289, Serie B, Año 1951, Departamento Trancas** y **Libro 4, Folio 51, Serie C, Año 1967, Departamento Trancas.**. Adjunta boletas pagas, plano de mensura, acta de cesión de acciones y derechos hereditarios y posesorios, etc.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5352450

EDICTO PJT - MUÑOZ SONIA ISABEL Y OTRO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 5300/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5300/22

H102315352450

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por

ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MUÑOZ SONIA ISABEL Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 5300/22, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, octubre de 2024. [...] cítese mediante edictos a Miguel Antonio Molina y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. DRC-5300/22. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.- **ESTRACTO DE DEMANDA:** El día 24/10/22 se presentan los Sres. Sonia Isabel Muñoz, DNI 14.083.811 y Miguel Antonio Muñoz, DNI 14.661.575 instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva **inmueble ubicado en calle Las Piedras N°2344 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán identificado con padrón N°37.012, e inscripto en el Libro-86-Folio 295- Serie B - Año 1945 - Cap. Sur-.**. Adjunta boletas pagas, plano de mensura, etc.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5358888

EDICTO PJT - SORO CARLOS ALBERTO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2496/15

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2496/15

H102335358888

CAUSA: SORO CARLOS ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°2496/15.-

EDICTOS

POR 10 DÍAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO,

coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "SORO CARLOS ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°2496/15, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: **"San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2025 Y VISTO:**...**RESULTA... RESUELVO I) ADMITIR** el incidente de nulidad interpuesto por el Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la Primera Nominación del Centro Judicial Capital, Dr. Gerardo Daniel Tomas; conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. En consecuencia, se declara la nulidad de todo lo actuado en los presentes autos a partir del decreto de fecha 16/06/2022. **II)** En consecuencia se dispone: **I.** Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la parte actora, Gabriel Terán en 26/05/2022. **II** .En consecuencia, notifíquese al Sr. JOSE PRIMITIVO RODRIGUEZ conforme lo dispone al art. 204 CPCC, mediante la publicación de **EDICTOS** en el Boletín Oficial de la jurisdicción de su último domicilio registrado en calle SALTA N°624 - B°MONSERRAT- C.A.B.A.**III) COSTAS** por su orden, conforme se considera.- **IV) RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.-** NRO.SENT: 84 - FECHA SENT: 10/02/2025**FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:10/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: SORO CARLOS ALBERTO inicia juicio de prescripcion adquisitiva sobre los siguientes inmuebles: 1- sito en la localidad de Los Nogales, departamento de Tafi Viejo de esta provincia identificado con el padron n° 20775, matricula y N° de orden 2090/8; 2- y sobre otro inmueble que se encuentra ubicado en el mismo lugar que el anterior identificado con el padron N° 20398, Matricula y N° de orden:7090/100 . Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 5362807

EDICTO PJT - ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO C/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3942/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2
ACTUACIONES N°: 3942/23

H102325362807

EDICTOS
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR DIEZ DIAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo del letrado Agustín López Isla, Area Postulatoria y Procesos Especiales, a cargo del Proc. Raúl J. Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO c/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ." - Expediente N° 3942/23, en los cuales se ha dictado la providencia de fecha **12/02/2025**, que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **1)** Téngase presente el juramento prestado en los términos del artículo 204 del CPCCT. **2)** En su mérito, atento a lo solicitado, a las constancias de autos y conforme lo dispuesto por el artículo 423, inciso 4 del CPCCT, publíquense Edictos en el Boletin Oficial Judicial por el término de diez (10) días a efectos de hacer conocer la iniciación del presente juicio de prescripción adquisitiva promovido por **ANIBAL LUCIANO ISA BEDDUR, DNI N°25.543.508** y **ANA CARLA ISA BEDDUR, DNI N°24.409.416** sobre el inmueble sito en **calle Entre Ríos N°30, San Miguel de Tucumán**, **Provincia de Tucumán,** inscripto bajo la **Matrícula Registral: S-04258** (Capital Sur), **Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 4, Manzana 6, Parcela 11, Padrón N°10382, Matrícula 15212, Orden 2433**. En el mismo acto, cítese a DORA **VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE, o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho** a fin de que dentro del término de 15 (quince) días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Asimismo, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo. **3)** Asimismo y atento al último domicilio de Dora Rosa Lozada de Vallejo (domicilio: Olaguer Y Feliu 121, Martinez, San Isidro, Buenos Aires), líbrese oficio Ley 22.172 al Juez Civil que por turno corresponda con jurisdicción en Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires a fin de proceda a ordenar que se publique Edictos en el Boletin Oficial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el término de diez (10) días a efectos de hacer conocer la iniciación del presente juicio de prescripción adquisitiva caratulado: "**ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO c/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N°3942/23,** que tramita en el Centro Judicial Capital, de la Provincia de Tucumán, promovido por **ANIBAL LUCIANO ISA BEDDUR, DNI N°25.543.508** y **ANA CARLA ISA BEDDUR, DNI N°24.409.416** sobre el inmueble sito en **calle Entre Ríos N°30, San Miguel de Tucumán**,

Provincia de Tucumán, inscripto bajo la **Matrícula Registral: S-04258** (Capital Sur), **Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 4, Manzana 6, Parcela 11, Padrón N°10382, Matrícula 15212, Orden 2433**. En el mismo acto, cítese a DORA ROSA **LOZADA DE VALLEJO, DNI N°8.953.058 o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho** a fin de que dentro del término de 15 (quince) días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Asimismo, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por seis días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). **5)** Se autoriza al diligenciamiento del oficio Ley 22.172 al letrado Héctor Francisco Ulla, MP N°4173 y/o quien él designe. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII°Nominación.-** Secretaría, 13 de febrero de 2025. ANB

Edicto número: 5363426

EDICTO PJT - PALACIO ESTELA DEL VALLE C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1759/08

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1759/08

H102315363426

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALACIO ESTELA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 1759/08, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Agosto de 2024. Atento a lo solicitado, constancias de autos, a lo informado por el Oficial Notificador mediante cédulas a María Isabel Pasquini y Domíngo José Colombres, y poniendo orden en el proceso, declárese la nulidad del proveído de apertura a pruebas de fecha 29/09/2023. En consecuencia, previo cumplimiento por la accionante con el requisito que preveé el art. 204 Nuevo Cód. Procesal,

cítese mediante edictos a María Isabel Pasquini y Domíngo José Colombres y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. - 1759/08 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. **ESTRACTO DE DEMANDA:** Prescripción adquisitiva promueve Jorge Gaspar Chavanne, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Villa Nougues departamento Lules ex Famailla, cuyos datos catastrales son: C. II; SEC. "D"; L. 43; PARC. 33; PADRON 76865; MAT. 22858.- 1759/08.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5365250

EDICTO PJT - PALACIOS ALBERTO GREGORIO C/ PALACIOS JUAN JOSE ESCOLASTICO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1159/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1159/22

H102315365250

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALACIOS ALBERTO GREGORIO c/ PALACIOS JUAN JOSE ESCOLASTICO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 1159/22, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024. [...] "Atento lo solicitado y constancias de autos; y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé el art. 204 CPCCT, cítese mediante edictos a **SANTOS BENITO PALACIOS DNI N°07.063.344 y a JUAN JOSÉ ESCOLASTICO PALACIOS DNI n°8.093.928** y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el

presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Judicial con un extracto de la demanda". Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez.- MJDP-1159/22. **EXTRACTO DE LA DEMANDA:** El 29/03/2022 se presenta el Sr. Alberto Gregorio Palacios, DNI 10.461.359, instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Balcarce n° 201 (esquina Rivadavia), Tafí Viejo, Tucumán, cuyos datos son: **Padrón Catastral N° 180.985, Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 1, Matrícula 6008/503** inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula **T-46140 (Tafí)** bajo la titularidad de Palacios Arnaldo Borjas, Palacios Gregorio Alberto, Palacios Juan José Escolástico y Palacios Santos Benito. El Sr. Palacios dice ejercer la posesión pública, pacífica, ininterrumpida y a título de excluivos dueños del inmueble desde 1990, donde desarrollo su vida familiar. Desde ese tiempo realizo arreglos y refacciones . En 1997 regularizo su posesión mediante boleto de compraventa en fecha 11/07/1997 de Palacios Juan José Escolástico y Palacios Santos Benito.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5368620

EDICTO PJT - POWELL PRISCILA ANA Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3518/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3518/22

H102335368620

CAUSA: POWELL PRISCILA ANA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3518/22.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR 10 DIEZ DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan

los autos caratulados: "POWELL PRISCILA ANA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°3518/22, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Atento a las constancias de autos, habiéndose cumplido con las disposiciones del Art. 204 y 205 del Código Procesal, y en virtud de lo allí dispuesto, publíquense edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de diez días, los que deberán contener un relación extractada de la demanda, a fin de poner en conocimiento la existencia del presente juicio. En los mismos, cítese a LAURO JESUS RUIZ, DNI 8.094.468 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, a fin de que dentro del término de SEIS días comparezcan a tomar intervención en la presente causa. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Defensor de Ausentes.-**FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:12/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa:POWELL PRISCILA ANA, POWELL NICOLAS y POWELL ANDRES inician prescripcion adquisitiva con el objeto que V.S. oportunamente dicte sentencia declarando que hemos adquirido el dominio, en proporciones iguales, por la posesion pacifica, publica, contida, de buena fe, con animo de tener la cosa para nosotros y por mas de veinte añios, del inmueble que individualiza el Plano n° 81085/19 de mensura para prescripcion adquisitiva . Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 5369004

EDICTO PJT - COBOS ROSA VALERIA C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 7231/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7231/24

H102335369004

"**COBOS ROSA VALERIA s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR EXPTE N°7231/24"**

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

EDICTOS

POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3 del Centro Judicial de la Capital a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, Secretaria Concursal a cargo de la Dra. CHEMES VERONICA ALEJANDRA , tramitan los autos caratulados: "**COBOS ROSA VALERIA s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR EXPTE N°7231/24"** se ha dispuesto la resolución que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025 **Y VISTOS:...CONSIDERANDO....RESUELVO I.-DECLARAR LA QUIEBRA** de la Sra. COBOS ROSA VALERIA, DNI N°26.743.720, CUIL 27-26743720-9, con domicilio real en Matheu 1663 - Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-**II....III....IV.- PROHIBIR** a la Sra. COBOS ROSA VALERIA, DNI N°26.743.720, CUIL 27-26743720-9, con domicilio real en Matheu 1663 - Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán,Provincia de Tucumán, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).**V....VI....VII....VIII.- DESIGNAR** el día 04 de Marzo de 2025 para que tenga lugar el sorteo digital de Síndico Contador , Categoría B, debiéndose oficiar a la Sala de Sorteos de la Excma Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.-**IX...X.- DESIGNAR** hasta el día 16 de ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.**XI.- ESTABLECER** los días 23 DE MAYO Y 04 DE JULIO DE 2025 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.**XII....XIII.-PUBLIQUENSE EDICTOS** por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial Judicial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-**XIV....XV....XVI....HAGASE SABER.-Certificado Digital:** CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613, Fecha:17/02/2025; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

Edicto número: 5369269

EDICTO PJT - LONAC CATALINA INES C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3981/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3981/22

H102335369269

CAUSA: LONAC CATALINA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3981/22.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR DIEZ DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "LONAC CATALINA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°3981/22, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Atento a las constancias de autos, habiéndose cumplido con las disposiciones del Art. 204 y 205 del Código Procesal, y en virtud de lo allí dispuesto, publíquense edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de diez días, los que deberán contener un relación extractada de la demanda, a fin de poner en conocimiento la existencia del presente juicio. En los mismos, cítese a FELIPE BRAVO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, a fin de que dentro del término de SEIS días comparezcan a tomar intervención en la presente causa. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Defensor de Ausentes.- 3981/22 MRB. **FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:14/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: La Dra. RITA BEATRIZ BAUNALY, M.P. N°1631 como apoderada de la Dra. CATALINA INES LONAC, D.N.I. N° 13.474.177, interpone acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, del inmueble ubicado en Avda. Belgrano N° 1881 de esta ciudad capital. La propiedad., en mayor extensión, se encuentra inscripta en el Registro

Inmobiliario al L°57, F° 26, Serie B. Año 1930, lo que surge del informe sobre titularidad y condiciones de dominio que acompaño como parte integrante de esta pretensión.- La demanda se propone en contra del titular del dominio, Sr. JULIO HEREDIA VALDEZ. Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SMLL

Edicto número: 5372871

EDICTO PJT - MONACO ANA GRACIELA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3928/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4
ACTUACIONES N°: 3928/24

H102345372871

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Nº 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora Dra. Liliana del V. Navarro, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: **"MONACO ANA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº 3928/24**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.Téngase por prestado juramento conforme lo previsto en el art. 204 del CPCCT. Librese edictos conforme se encuentra ordenado en decreto de fecha 06/02/2025. **-FDO. DRA. SOLEDAD MARIA AGUILAR SECRETARIA**////San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **1)** Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, publíquense edictos en el **Boletín Oficial Judicial** por

el término de diez días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, hágase constar que se cita a los posibles sucesores de **JOSEFA DE VALLE LOMIA** o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de objeto de este proceso, a fin de que dentro del término de 15 DÍAS se presenten y tomen intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarles como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. En el mismo acto, córrase traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo. **2) (...) FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.** EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 31/07/2024 se presenta la actora ANA GRACIELA MONACO, DNI Nº 12.918.455 por intermedio de su letrada apoderada Anabella Antoni Piossek M.P.: 7583 y promueve demanda de PRESCRIPSION ADQUISITIVA contra contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Diego de Villarroel N° 512, San Miguel de Tucumán, Nomenclatura Catastral: padrón Provincial Nº 24859, siendo sus demás datos catastrales: Circ.: I, Sec.: 14, Mza: 42 A, parcela 24, Matricula: 5152, Orden 16, contando con una superficie cubierta: 145.2393m2 y Sup. Semi cubierta 24.1131 m2.**Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda."** Secretaría, 19 de febrero de 2025.- SDS

Edicto número: 5373236

EDICTO PJT - ROBLES GABRIELA ELIZABETH C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 3477/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3477/23

H102315373236

EDICTOS

POR CINCO DIAS: En los autos caratulados "ROBLES GABRIELA ELIZABETH s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - EXPTE N°3477/23", con tramite en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1 a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, coordinación del area Concursos y Quiebras a cargo de Dra. Estela Josefina Condrac, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025.Conforme a lo solicitado, amplíese el edicto ordenado en la sentencia del 12.02.2025 y hágase constar que el motovehículo a subasta dominio 743IGK, será exhibido y en consecuencia puede

ser visualizado los días 05 y 06 de marzo 2025 entre las hs. 10:00 y 12:00 en el domicilio de guarda del mismo: Comisaría de Villa Mariano Moreno sita en calle 4 y 15 de Villa Mariano Moreno. Publíquense edictos por CINCO días en el Boletín Oficial Judicial y líbrese oficio a la oficina de Servicios judiciales y al Colegio de Martilleros de Tucumán para su toma de conocimiento.- CEJ.- 3477/23.- FDO. DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR -JUEZ-" SECRETARÍA. 19 de febrero de 2025.

Edicto número: 5373943

EDICTO PJT - GUERRA MARIA DE LOURDES C/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 4254/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4254/23

H102335373943

CAUSA: GUERRA MARIA DE LOURDES c/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°4254/23.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR 10 DIEZ DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "GUERRA MARIA DE LOURDES c/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente N°4254/23, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-Atento a las constancias de autos, de donde surge que la citada en garantía no se encuentra notificada del traslado de demanda y del informe emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación de fecha 02/02/2025 y estando cumplidas las disposiciones del Art. 205 Procesal, en virtud de lo dispuesto por el Art. 204 del CPCyCT, se notifica a la citada en garantía TPC Compañía de

Seguros SA, CUIT 30-70801747-3, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial del Poder Judicial por el término de DIEZ (10) días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (Art. 423 Inc. 4 Procesal).En el mismo acto, se le corre traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el plazo de QUINCE (15) días.La parte actora deberá prestar el juramento requerido por el Art. 204 Procesal **FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:14/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.".- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: La sra. GUERRA MARIA DE LOURDES promueve demanda de daños y perjuicios en contra de **RAFAEL ANTONIO GRANERO** con domicilio en B° 240 viviendas, mza H, casa 14, Villa Carmela, Tucumán, y en contra de **TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-70801747-3** . Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 5374703

EDICTO PJT - SUCESION DE QUINTEROS DE NUÑEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTROS C/ SANTUCHO ADOLFO RAMON Y OTRA S/ REIVINDICACION - 1837/17

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1837/17

H102335374703

CAUSA: SUCESION DE QUINTEROS DE NUÑEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTROS c/ SANTUCHO ADOLFO RAMON Y OTRA s/ REIVINDICACION.- Expte.N°1837/17.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR DOS DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "SUCESION DE QUINTEROS DE NUÑEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTROS c/ SANTUCHO ADOLFO RAMON Y OTRA s/ REIVINDICACION", Expediente N°1837/17, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2024. I... .- II.- Atento lo solicitado y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los Arts. 16 Inc. 3 y 37 del CPCyCT, publíquense edictos en el Boletín Oficial del Poder Judicial por el término de dos días. En los mismos, cítese a los herederos de Alba Mercedes Hernandez - DNI 13.758.479, a fin de que, en el plazo de cinco días, se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designáreseles como legítimo representante al Defensor de Ausentes.- 1837/17 GFB **FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:** CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759, Fecha:18/12/2024; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: "Yolanda Lucía Nuñez, DNI nº 11.762.106, en su carácter de administradora de la sucesión caratulada “Quinteros de Nuñez Francisca del Carmen y Otros s/ Sucesión” Expte. nº 3490/92, que se tramita por ante el Juzgado Civil de Sucesiones de la III Nominación, inicia demanda de reivindicación en contra de Adolfo Ramón Santucho, DNI nº 13.758.479 y de Alba Mercedes Hernández, DNI nº 13.758.479, a fin de que se les ordene la entrega, libre de ocupantes, del inmueble que ocupan de manera ilegítima, con costas. Indica que el bien inmueble objeto de la presente acción de reivindicación, se encuentra registrado en el Tomo 51, Folio 74, Serie L; que su Padrón Catastral es el nº 24.322, Matrícula 10685/1928, Circunscripción I, Sección 11, Manzana o Lámina 60, Parcela 44". Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SMLL

Edicto número: 5375629

EDICTO PJT - BRANDAN MARIO CELSO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3419/21

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3419/21

H102325375629

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR DIEZ DIAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo del letrado Agustín López Isla, Área Postulatoria y Procesos Especiales, a cargo del Proc. Raúl J. Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "BRANDAN MARIO CELSO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ." - Expediente N° 3419/21, en los cuales se ha dictado la providencia de fecha **20/02/2025**, que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **1)** Téngase presente el juramento prestado en los términos del artículo 204 del CPCCT. **2)** En su mérito, atento a lo solicitado, a las constancias de autos y conforme lo dispuesto por el artículo 423, inciso 4 del CPCCT, publíquense Edictos en el Boletin Oficial Judicial por el término de diez (10) días a efectos de hacer conocer la iniciación del presente juicio de prescripción adquisitiva promovido por Mario Celso Brandan DNI 8.093.250 sobre el inmueble sito en calle Lucio Victor Mansilla n°396 de esta ciudad, **inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 77 Folio 136 Serie C Año 1978 y cuya nomenclatura catastral es:** Circ. I, Secc. 10B, Mza 157A, Parc. 14, Padrón 213548, Matrícula 4584, Orden 5262. En el mismo acto, cítese a **JUAN JOSÉ JIMÉNEZ, L.E. N°3.616.097 o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho** a fin de que dentro del término de 15 (quince) días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Asimismo, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo. **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI°Nominación".-** Secretaría, 20 de febrero de 2025. ANB

Edicto número: 5378556

EDICTO PJT - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO S/ COBRO ORDINARIO - 5294/19

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5294/19

H102335378556

CAUSA: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO s/ COBRO ORDINARIO.- Expte.N°5294/19.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR 2 DOS DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO s/ COBRO ORDINARIO", Expediente N°5294/19, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Proveyendo el Escrito OTROS - POR: SRUR, EDUARDO FEDERICO - 11/02/2025 12:10: Atento lo solicitado y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los Arts. 16 Inc. 3 y 37 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial del Poder Judicial por el término de dos días. En los mismos, cítese a los herederos de Carlos Alberto Leguizamón, DNI 11.707.387, a fin de que en el plazo de cinco días se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Defensor de Ausentes.**FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:17/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: CAJA POPULAR DE AHORROS mediante su letrada apoderada AMERICA SILVIA BRUNO presenta demanda de JUICIO POR COBRO DE PESOS en contra de LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO DNI: 11.707.387 por la suma de $176.619,72 .

Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 5380353

EDICTO PJT - DIAZ ANDREA ARGEMINA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 5088/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5088/24

H102325380353

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR DIEZ DIAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo del letrado Agustín López Isla, Area Postulatoria y Procesos Especiales, a cargo del Proc. Raúl J. Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ ANDREA ARGEMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ." - Expediente N° 5088/24, en los cuales se ha dictado la providencia de fecha **24/02/2025**, que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **1)... 2)... 3)** Atento a que los inmuebles que se pretende usucapir (Padrones N°95796 y N°95462) no poseen antecedentes registrales, razón por la cual por no es posible la anotación registral de la litis en el Registro Inmobiliario, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 14.159 y a los fines dispuestos por el artículo 477 del CPCCT y por el artículo 1905 *in fine* del CCyCN: - líbrese oficio a la Dirección General de Catastro a fin de informarle la iniciación del presente juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en **El Puestito, Depto Burruyacú, sin antecedentes registrales. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Láminas 272/273, Parcelas 106A3/107, Padrones N°95796 y N°95462, Matrículas Catastrales 26205 y 26211**, a efectos de que procedan a otorgarle

la publicidad correspondiente; - publíquense Edictos en el Boletin Oficial Judicial por el término de diez (10) días a efectos de hacer conocer la iniciación del presente juicio sobre el inmueble mencionado precedentemente. **4)** Proceda la parte actora a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: **carátula, número de expediente, radicación, juez y Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial (GEACC) actuante**. Una vez confeccionado, deberá informarlo a los fines de que se libre mandamiento al Juzgado de Paz El Puestito, Departamento Burruyacú, a efectos de su constatación (cfr. artículo 477, inciso 3 CPCCT). **5)... Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII°Nominación".-** Secretaría, 24 de febrero de 2025. ANB

Edicto número: 5527772

EDICTO PJT - DE LA VEGA JOSE GABRIEL C/ PITA JORGE HORACIO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - 918/08

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 918/08

H105015527772

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

EDICTO JUDICIAL DIGITAL

POR 03 (tres) DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, Centro Judicial Capital, a cargo del Director Gustavo Augusto Grucci y Secretarias Adriana Montini y Gabriela Rodríguez Campos, Coordinadoras del Área Conclusiva y Transversal de ésta Oficina, donde se tramitan los autos caratulados: "DE LA VEGA JOSE GABRIEL c/ PITA JORGE HORACIO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA . Expte n°: 918/08, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025 (...) **RESUELVO: I) DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA** del inmueble matrícula registral N-

42957, padrón inmobiliario N°314814, ubicado en Raúl Colombres N°1843, San Miguel de Tucumán, de propiedad del demandado Jorge Horacio Pita, DNI Nº 16.458.365. La subasta se realizará a través del sitio Web: https://subastas.justucuman.gov.ar/. Para acceder se debe ingresar a la página web del poder judicial de Tucumán, sección "servicios", módulo "subastas públicas". El Registro de Postores de Subastas electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicada en Lamadrid 420 planta baja. No se admite compra en comisión (art. 657 de la Ley N°9531). **II) FACULTAR** para llevar a cabo la subasta a la martillera pública **Teresa Villafañe de Brito, MP N°514**, celular: 3814134122. **III)** El inmueble está inscripto en el Registro Inmobiliario de esta provincia, e identificado como: matrícula N-42957 (Capital Norte), matrícula catastral 5234/4748, nomenclatura catastral circunscripción I, sección 14B, manz./lám. 1 bis, parcela 34s, subparcela 000. Ubicado en Raúl Colombres N°1843. **Características:** Se trata de un inmueble que mide 10 metros de frente, igual contrafrente, por 30 metros de fondo. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Alberto Zeballos, DNI 12.919.352; su esposa Yolanda Toledo, DNI 13.474.603, sus hijas: Paula Zeballos,con su hijo de 11 años y Romina Zeballos, con su hijo de 4 años. El inmueble cuenta con garage, cocina comedor, cuatro domitorios, un baño, galería techada al fondo, todo construído de material y ladrillos, los ambientes revocados y pintados, rejas de seguridad con portones. Servicios de luz, gas natural (recientemente), agua potable. **IV) DISPONER** que la subasta se realizará con una base de **$4.800.000.** Quienes resulten compradores deberán abonar en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos. El saldo deberá abonarse dentro de los TRES (3) días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. **V) HACER CONSTAR** que de los importes obtenidos en la subasta del inmueble descripto en los puntos precedentes, se retendrá el impuesto establecido por la Resolución 3026 AFIP - DGI y el 0,5% correspondiente al art. 60 inc. c) de la Ley N°7268. **VI)** El período de subasta se inicia el día jueves 13/03/2025 a las 10.00 hs., y finaliza el día 28/03/2025 a las 10.00 hs. Se realizarán las ofertas por un plazo de DIEZ (10) días. Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 650 de la Ley N°9531. **VII)** Se establece como depósito en garantía (condición para poder ofertar), la suma de **$480.000** Cada ofertante deberá acreditar el depósito con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles al día 12/03/2025 (art. 92 Reglamento del expte digital Acordada N°1562/22). **VIII) AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN** (art. 108 de la Acordada de la CSJT N°1562/22 del Poder Judicial Tucumán). La audiencia de adjudicación del bien se fija para el día viernes 04/04/2025 17.00 hs. La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse por ante la oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá constituir domicilio digital. Podrán intervenir en la audiencia las partes del juicio. **IX) LIBRAR OFICIOS:** a) Al Colegio de Martilleros de Tucumán y a la Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia, a los fines de hacer conocer la presente resolutiva. b) Al Registro

Inmobiliario de la provincia de Tucumán, a fin de que se sirva inscribir la presente resolución para otorgar mayor publicidad al acto. c) A la Oficina de Servicios Judiciales a los efectos de tomar conocimiento de la presente providencia. d) A los jueces que ordenaron embargos y/o inhibiciones (art. 660 de la Ley N°9531): 1) Fisco Nacional (AFIP) vs Pita Jorge Horacio s/ Ejecución Fiscal, Expte.: 13867/2014 - Juzgado Federal N°1; 2) Fisco Nacional (AFIP) vs Pita Jorge Horacio s/ Ejecución Fiscal, Expte.: 22691/2014 - Juzgado Federal N°1. **X) PUBLICAR Edictos en el Boletín Oficial Judicial de la página web del Poder Judicial por TRES DÍAS y en un diario de gran circulación u otros medios digitales (cfr. art. 94 del Reglamento del Expediente Digital). Mayores informes en la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1; al mail atenciongeat1@justucuman.gov.ar y/o tel 3813463623 o con la martillera pública Teresa Villafañe de Brito, MP N°514, celular: 3814134122. XI) PUBLICAR** en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección “Servicios”, módulo “Subastas Electrónicas” por el término de DIEZ (10) días hábiles. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. Líbrese oficio para su publicación. **PROTOCOLIZAR Y HACER SABER."** Fdo. digitalmente el 20/02/2025 por el Dr. Rubén Darío Aquino, Juez, Juzgado del Trabajo IVª Nom. ERD

Saludo a Ud. Atte-.918/08 ERD-

Edicto número: 8332213

EDICTO PJT - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MEDINA ANGEL ANDRES S/ EJECUCION PRENDARIA - 3595/18

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3595/18

H106028332213

EDICTO JUDICIAL

POR DOS DÍAS. Se hace saber que ante esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán (sito en calle 9 de julio 451 piso 4), a cargo del Director Dr. Nicolás Molina y coordinadoras Dras. Marta Graciela Lopez, Sonia Carolina Rojas, Silvina Andrea Spiner, Silvia Beatriz Hillen y Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MEDINA ANGEL ANDRES s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. Nº 3595/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: **San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERADO... RESUELVO: I.- DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA del 100%** del automotor de propiedade del ejecutado, **ANGEL ANDRES MEDINA, D.N.I. 16.390.582,** identificado con el **DOMINIO LDN901.** La subasta se realizará a través del sitio Web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de Tucuman: **https://subastas.justucuman.gov.ar.** Para acceder se debe ingresar a la página web del Poder Judicial de tucumán, sección "servicios", módulo "subastas públicas". El Registro de Postores de Subastas electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicado en calle Lamadrid n°420, planta baja, de esta ciudad. **II.- MARTILLERO:** Se faculta para llevar a cabo la subasta al Martillero Público WALTER RUBEN ROSALES MP 074, con celular de contacto n°3814482516.- **III.- INSCRIPCION REGISTRAL Y GRAVAMENES:** EL automotor esta inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor N°9, situado en calle Crisóstomo Alvarez n°1465 de esta provincia, con dominio **LDN901**.- Registra los siguientes gravámenes correspondiente a este juicio : 1.- Embargo ordenado en estos autos en fecha **22/08/24** por la suma de $60.804 por capital reclamado, mas $18.241 por acrecidas. Fecha de inscripción: **03/10/24**. Otros gravámenes: no pesan sobre el bien otros grávamenes ni inhibiciones. **IV.- DEUDAS:** Los impuestos y/o gravámenes fiscales que se adeuden por el automotor hasta la subasta son todas a cargo del comprador, siendo las detalladas a continuación a modo de ejemplificación: DGR informe subido al SAE **24/06/24**, registra una deuda por $ 132.779.22, correspondiente a los períodos 01/19 a 06/24.- **V.- VALUACION:** del período de 2024, informada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, asciende a la suma de **$3.094.335.- VI.- BASE:** Disponer que la subasta se realizará con una base de **$3.094.335**. Quien resulte ganador de la subasta, deberá abonar y acreditar el pago en depósito judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro del valor total de la compra, el 10% de comisión del Martillero, como así también acreditar el pago del 3% del impuesto de sellos, y el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c de la ley 7268. **VII- DEPÓSITO EN GARANTÍA:** Se establece como depósito en garantía (condición para poder ofertar), la suma de $15.471 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO), equivalente al 0,5% de la base fijada. Cada ofertante deberá acreditar el depósito con una antelación mínima de **tres días hábiles** al día del inicio de la subasta (art.91 y 92 Reglamento del expte digital, Acordada 1562/22).- **VIII.- COMPRA EN COMISIÓN:** Está prohibida la compra en comisión (art. 657 del CPCyC). **IX- PLAZO DE LA SUBASTA:** El período de subasta se inicia el día **21/03/2025 a hs. 10:00** y finaliza el día **07/04/2025 a hs. 10:00**. Durante ese período se recibirán las ofertas

conforme lo establece el art. 650 Ley 9531 y (conf. art. 111 y 112 acordada 1562/22). **X.- EXHIBICIÓN DEL BIEN:** El automovil será subastado en el estado visto que se encuentra conforme surge del acta de fecha 26/10/18, que corre glosada a fs. 33 con las siguientes especificaciones: parabrisas delantero señalado y roto en varias partes, guardabarro delantero derecho chocado y saltada la pintura, guardabarro trasero izquierdo chocado, paragolpe y parrilla delantera rota, faltante en el paragolpe delantero todo el plástico de la parrilla, faltante plástico retrovisor derecho todo el plástico izquierdo, el otro espej retrovisor está roto, ralladuras varias en todo el auto, posee equipo de GNC, la rueda de auxilio le falta la cubierta tiene únicamente la llanta, falta gato y llave de rueda, entrega llave de contacto y cédula de identificación. Las fotografías del rodado corren agregadas en fecha 11/12/24. El automotor será exhibido a los interesados en el lugar de guarda sito en calle **San Martin n°1051 de San Miguel de Tucumán**, en los días y horarios que el Martillero Público designado en autos, WALTER RUBEN ROSALES, M.P. N°074 con celular de contacto n°3814482516, en carácter de colaborador del Juez, fije a tal fin. El Martillero deberá proveer a la Oficina de Servicios Judiciales los datos indicados en el art. 96 del Reglamento de Expediente Digital con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la publicación de la subasta. **XI.- EDICTOS:** PUBLÍQUENSE EDICTOS por **DOS DÍAS** en la página web del Poder Judicial, prescindiendo de la publicación en un diario de gran circulación atento a que el costo de la publicación no guarda relación con el monto de los bienes a subastar. Asimismo, líbrese oficio a la Dirección de Comunicación del Poder Judicial a fin de que proceda a publicitar en sus redes sociales la presente subasta. Consignese en el edicto el número de celular del **MARTILLERO** a fin de que los eventuales interesados puedan ver los bienes. Mayores informes en Oficina de Gestión Asociada de este fuero N°2 (GEAD N°2) atenciongead2@justucuman.gov.ar y/o con el martillero público. **XII.- ... XIII.- ... XIV.- ENTREGA DEL AUTOMOTOR:** El bien será entregado al adjudicatario, una vez cumplido el plazo de firmeza del acto, dispuesto por el art. 663 del CPCyC, según el art. 665 del Código de Rito, y previa autorización a tal efecto al martillero. Asimismo y conforme a lo dispuesto por el art. 108 acordada 1562/22 (modificada por acordada 880/23 del Poder Judicial Tucumán), se fija la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN** del bien para el día **24/04/2025 a hs. 11:00** o subsiguiente hábil en caso de feriado. La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada N°2, sita en calle 9 de Julio N°451/5 4°piso, de esta ciudad, munido de su D.N.I., el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante del pago de depósito del precio íntegro de compra en subasta, comprobante de pago de gastos, comisiones e impuestos inherentes a la subasta, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales del Juzgado. Podrán intervenir en la audiencia las partes del juicio.- **XV.- ... XVI.- ... XVII.- ...XVIII.- ...- HAGASE SABER. FDO. ENZO DARIO PAUTASSI. JUEZ.**- Secretaría, 20 de febrero de 2025.- SNP

Edicto número: 8850319

EDICTO PJT - FERNANDEZ JOYCE BERENICE C/ S/ NOMBRE - 15868/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2

ACTUACIONES N°: 15868/24

H102228850319

Expediente Nº 15868/24

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

POR UNA VEZ POR MES, POR EL LAPSO DE DOS MESES. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2 , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Paola Alexandra Fernández, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Elvira Puga Nougués, Proc. Carlos E. Sosa, Dra. Raquel Pereyra Pastorino, Dr. Alberto Agustín Granara Colombres y Dra. Virginia María Posse, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ JOYCE BERENICE s/ NOMBRE - Expte. Nº 15868/24, a los fines de notificar al Sr. Gustavo Gabriell Fernández DNI N° 26.683.650, y en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "**San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2024**. 1) ... 2) ... 3) ... 4) ... 5) Atento a lo dispuesto en el art. 70 del CCCN (*ARTICULO 70.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.*) **PUBLÍQUESE, POR EDICTOS**, en el Boletín Judicial una vez por mes en el lapso de dos meses, una versión extractada de presentación de demanda, haciéndose constar que podrá formularse oposición al progreso de la misma en los quince días hábiles contados desde la última notificación. A tales efectos, por Secretaría Actuaria confecciónese los edictos

ordenados. 6) ... 7) ... 8) ...9)...". **Fdo. Dra. Paola Alexandra Fernández -Jueza.**- Secretaría, 03 de diciembre de 2024. VERSIÓN EXTRACTADA DE LA DEMANDA: Se presenta la joven JOYCE BERENICE FERNÁNDEZ , DNI N° 46.812.995 nacida el 10/08/2005 con el objeto de suprimir su apellido paterno y reemplazarlo por el apellido materno (Cerisoli) en los términos del art. 15 de la Ley N° 18.248 y el inc. c del art. 69 del Código Civil y Comecial de la Nación. - LFBC

Edicto número: 9034808

EDICTO PJT - CURIA CLAUDIA DEL HUERTO Y OTRO C/ S/ DIVORCIO - 1811/96

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2

ACTUACIONES N°: 1811/96

H102229034808

Expediente Nº 1811/96

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

POR DIEZ (10) DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2 , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Elvira Puga Nougués, Proc. Carlos E. Sosa, Dra. Raquel

Pereyra Pastorino, Dr. Alberto Agustín Granara Colombres y Dra. Virginia María Posse, se tramitan los autos caratulados: "CURIA CLAUDIA DEL HUERTO Y OTRO s/ DIVORCIO - Expte. Nº 1811/96, a los fines de notificar al Sr. JUAN CARLOS GARCIA, DNI N° 8.054.343, y en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "**San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025**. Atento lo peticionado y constancias de autos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 204 del CPCCT, DISPÓNESE notificar por EDICTOS por el término de DIEZ DÍAS, a los sucesores del abogado Juan Carlos García, DNI N° 8.054.343, el traslado del planteo de prescripción liberatoria formulado por la Sra. Claudia del Huerto Curia respecto a los honorarios regulados mediante resolución de fecha 06 de marzo de 1997 dictada en los presentes autos. Hágase constar una versión extractada de la regulación de honorarios del 06/03/1997 y del planteo de prescripción con fecha de fecha cargo 28/11/2023. ÁSD 1811/96 **Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza**".- Secretaría, 18 de febrero de 2025.- MAE **VERSION EXTRACTADA DE SENTENCIA DE REGULACION DE HONORARIOS DE FECHA 06/03/1997:** "San Miguel de Tucumán, marzo 06 de 1.997. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) REGULAR HONORARIOS al Dr. Juan Carlos García, patrocinante, por la separación personal por presentación conjunta y convenio sobre tenencia y régimen de visitas, en la suma de Pesos: un mil ochenta .Y por la pensión alimenticia, en la suma de Pesos: ciento ochenta. VI) ... VII) ... HÁGASE SABER. Fdo: DRA. SUSANA SÁNCHEZ TORANZO -JUEZA" /// **VERSION EXTRACTADA DE PLANTEO DE PRESCRIPCION:** "Dra. Silvina López Sueldo, letrada apoderada de la actora Claudia del Huerto Curia, manifiesta que en virtud a expresas instrucciones vertidas por su mandante, viene a indicar al Juzgado que fueron solicitadas las copias certificadas de la sentencia de fecha 06/03/1997 y de la cédula de notificación de fecha 10/04/1997 al letrado Juan Carlos García, con motivo del traslado que deberá correrse del Incidente de Prescripción Liberatoria de la Acción por Cobro de Honorarios Regulados, deducido en autos en fecha 18/10/23".-

Edicto número: 9045333

EDICTO PJT - ROSALES MIGUEL - ROMAN MARIA MICAELA C/ S/ SUCESION - 18245/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 18245/24



H102269045333

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de los causantes se acreditan con las actas de defunción presentadas en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CCyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio de los causantes **MIGUEL ROSALES, DNI Nº 8.201.836, fallecido en fecha 11/04/2023 y MARIA MICAELA ROMAN, DNI N°6.266.966, fallecida en fecha 06/09/2022**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-** San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9046354

EDICTO PJT - ROBLES MARTINA JULIANA - LUNA JOSE PIO C/ S/ SUCESION - 14275/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1
ACTUACIONES N°: 14275/24



H102269046354

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de los causantes se acreditan con las actas de defunción presentadas en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CCyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio de los causantes **MARTINA JULIANA ROBLES o ROBLES JULIANA o ROBLES MARTINA -hija de Fanor Robles y Dolores Chavez-, fallecida en fecha 12/01/1967 y JOSE PIO LUNA -hijo de Zenon Luna y Carmen Risso-, fallecido en fecha 18/09/1935.** En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-**. San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9048340

EDICTO PJT - SOUSA CARLOS ALBERTO C/ SANCHEZ ANA S/ DIVORCIO - 19170/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1

ACTUACIONES N°: 19170/23

H102219048340

JUICIO:SOUSA CARLOS ALBERTO c/ SANCHEZ ANA s/ DIVORCIO – EXPTE. N°19170/23

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

UNA VEZ POR DIA POR EL TERMINO DE 10 DÍAS. Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 del Centro Judicial Capital a cargo de la Directora DRA. MARÍA BELEN LUNA y el coordinador de area, DR. GUILLERMO BATISTA, se tramitan los autos caratulados: "SOUSA CARLOS ALBERTO c/ SANCHEZ ANA s/ DIVORCIO - Expte. Nº 19170/23, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Agréguese y téngase presente cédula ley 22.172 informada. En

mérito a lo normado por el art. 204 del CPCCT, a lo peticionado y atento a las constancias de autos, en especial nueva cédula informada de fecha 05/09/2024: Por Secretaría confecciónese EDICTOS por el término de 10 días, a los fines de notificar a la Sra. ANA SANCHEZ del proveído de fecha 18/04/2024 y de una versión estractada de la propuesta reguladora presentada en escrito de fecha cargo 23/11/2023. Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaria a conocimiento de la interesada. -////////////- San Miguel de Tucumán.- 1) Agréguese el informe de la Cámara Electoral. 2) Previo a todo trámite, de la propuesta reguladora normada en el art. 438 del CCyCN, córrase traslado a la Sra. Sánchez Ana por el término de 10 días, atento la letra del art. 156 CPF y art. 480, 1° párrafo del CCyCN. En igual término, el Sra. Sánchez deberá denunciar en forma expresa la fecha precisa (día, mes y año) de la separación de hecho, bajo apercibimiento de lo normado por el segundo párrafo del art. 480 del CCyCN y art. 154 CPF, en el sentido de considerar en definitiva, como fecha de disolución del régimen de comunidad de bienes la denunciada por la actora, en caso de encontrarse ajustada a derecho. Notifíquese al domicilio real registrado en el informe. -////////////- Cuya demanda reza: SOUSA CARLOS ALBERTO, DNI 8.702.553, argentino, con domicilio en MZ-F-Lote 13-Bº San Alberto de esta ciudad, constituyendo domicilio legal en Casillero Digital en 27264452533 y con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Luisa Ferreira, a V.S. respetuosamente digo: I) OBJETO: Vengo bajo expresas instrucciones de mi mandante a solicitar se dicte sentencia de divorcio vincular con la Sra. Sánchez Ana, D.N.I 8.141.852, cuyo domicilio desconozco, ya que nos abandonó. Solicito se libre oficio al Juzgado Electoral a fin de que informe el último domicilio. Acompaño PROPUESTA.- II) HECHOS...III) COMPETENCIA: La jurisdicción pertenece al Juzgado de Familia Capital, en razón del último domicilio conyugal.- IV) PROPUESTA: *ATRIBUCION DE LA VIVIENDA: No existen bienes inmuebles.- *DISTRIBUCION DE LOS BIENES: No existen bienes muebles para dividir.- * COMPENSACIONES ECONOMICAS: Esta parte no solicita Compensación Económica.- *REPRESENTACION PARENTAL PRESTACION ALIMENTARIA: No existiendo hijos menores de edad, no se tratara el punto de la representación parental ni de la Prestación alimentaria. V) PRUEBAS DOCUMENTALES: Acta de Matrimonio actualizada. Fotocopia de DNI.- VI) DERECHO...VII) PETITORIO: Por todo lo expuesto solicito: 1) Me tenga por presentado en el carácter invocado, por domicilio legal constituido, se me de intervención de ley.- 2) Se tenga por presentado la Propuesta correspondiente.- 3) Oportunamente se declare disuelto el vínculo matrimonial.- JUSTICIA.- Secretaría, 24 de febrero de 2025.- GFLC

Edicto número: 9049826

EDICTO PJT - LOPEZ RUBEN ORLANDO C/ S/ SUCESION - 18547/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1
ACTUACIONES N°: 18547/24



H102269049826

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"LOPEZ RUBEN ORLANDO s/ SUCESION" - EXPTE. Nº18547/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIII nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CcyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio del causante **RUBEN ORLANDO LOPEZ, DNI Nº 18.185.759, fallecido el 21/11/2021**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-** San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2025.- MFP

Edicto número: 9050503

EDICTO PJT - DARUICH ELIAS C/ S/ SUCESION - 17288/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1
ACTUACIONES N°: 17288/24



H102269050503

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"DARUICH ELIAS s/ SUCESION" - EXPTE. Nº17288/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIII nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente:San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Segunda Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CcyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio del causante **ELIAS DARUICH, DNI Nº 3.634.980, fallecido el 21/10/2012**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-** San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9054979

EDICTO PJT - RAMOS MARTA ADELAIDA DEL CARMEN C/ S/ SUCESION - 18710/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1
ACTUACIONES N°: 18710/24

H102269054979

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"RAMOS MARTA ADELAIDA DEL CARMEN s/ SUCESION" - EXPTE. Nº18710/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones III nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán,

febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de la causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CCyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio de la causante **MARTA ADELAIDA DEL CARMEN RAMOS, DNI Nº 11.915.659, fallecida el 23/12/2023**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DR. CARLOS TORINO -JUEZ-** San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9055629

EDICTO PJT - CARRANZA DORA AZUCENA BIVIANA C/ S/ SUCESION - 18242/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 18242/24

H102269055629

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"CARRANZA DORA AZUCENA BIVIANA s/ SUCESION" - EXPTE. Nº18242/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones III nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: **San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-** Proveyendo la presentación "OTROS - POR: PANICO, GERARDO DANIEL FRANCISCO - 20/02/2025 10:07": ... 2) AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de la causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CCyC, RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio de la causante DORA AZUCENA BIVIANA CARRANZA, DNI Nº 4.767.458, fallecida el 04/10/2024. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial

Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DR. CARLOS TORINO -JUEZ-** San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9056025

EDICTO PJT - ZELARAYAN CLAUDIO MARCELO - SORAIRE RITA VIRGINIA C/ S/ SUCESION - 699/25

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 699/25

H102269056025

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"ZELARAYAN CLAUDIO MARCELO - SORAIRE RITA VIRGINIA s/ SUCESION" - EXPTE. Nº699/25 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones III nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de los causantes se acreditan con las actas de defunción presentadas en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Segunda Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CCyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio de los causantes **CLAUDIO MARCELO ZELARAYAN, DNI Nº 8.093.112, fallecido en fecha 12/07/2024 y RITA VIRGINIA SORAIRE, DNI N°5.192.130, fallecida el 14/09/2024.** En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DR. CARLOS TORINO -JUEZ-** San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9056356

EDICTO PJT - LUCENA MARÍA CRISTINA C/ S/ SUCESION - 902/25

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 902/25

H102269056356

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"LUCENA MARÍA CRISTINA s/ SUCESION" - EXPTE. Nº902/25 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIII nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de la causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Segunda Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CCyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio de la causante **MARÍA CRISTINA LUCENA, DNI Nº 17.990.549, fallecida el 24/11/2024**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-** San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.- MFP